



INDAP REGION DEL BIO BIO
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
 ACG.PGR.emc.-Fl: 049149

08002011

**APRUEBA "CONTRATO DE PRESTACIÓN
 DE SERVICIOS DE ASEO EN OFICINA
 DE AREA INDAP CAÑETE".**

Concepción, 19 MAYO 2011

052484

RESOLUCION EXENTA N° _____ **VISTOS:** La Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Ley N° 19.886 que Fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que rige las Compras y Contrataciones para toda la Administración Pública; el Decreto Supremo N° 250 de fecha 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, la Resolución N°527 de la Dirección Nacional de fecha 30 de Noviembre 2010, tomado de razón el 29 de Diciembre de 2010, que nombra a don Néstor Retamal Barriga como Director (T) de Indap Región del Biobío y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de Indap y sus modificaciones y:

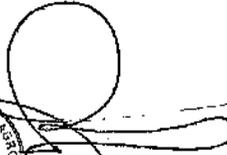
CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contar con el servicio de aseo para la Oficina de Area Indap de Cañete.
2. Que, se ha decidido contratar los servicios por tres meses, renovables por períodos iguales.
3. Que, con fecha 1 de Abril del 2011 se firmó Contrato de Prestación de Servicio entre Indap y doña María Cristina Cifuentes Villarroel.

RESUELVO:

1. Apruébase el "Contrato de Prestación de Servicios de Aseo para la Oficina de Indap de Cañete", suscrito con fecha 1 de Abril del 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña María Cristina Cifuentes Villarroel.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



NÉSTOR RETAMAL BARRIGA
DIRECTOR (T) REGIONAL
INDAP REGION DEL BIOBIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento
ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, 1 de Abril del año 2011, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **NESTOR RETAMAL BARRIGA**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.142.198-1, ambos domiciliados en Concepción, en calle Serrano N° 529 y doña **MARIA CRISTINA CIFUENTES VILLARROEL**, cédula de identidad N° 10.717.955-0, con domicilio en Avda. Presidente Frei Montalva N° 083 de Cañete, en adelante la "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña María Cristina Cifuentes Villarroel para que realice las labores de aseo en la Oficina de INDAP, ubicada en Avda. Eduardo Frei N° 198, de la ciudad de Cañete.

SEGUNDO: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horario entre las 19.00 horas y las 07.00 horas del día siguiente (o bien en horario en que el personal de la oficina se encuentre presente, es decir, desde las 16.00 horas en adelante) y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, baños, bodega de archivo, cocina, artefactos y vajillería, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas, comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza ventanas, vidrios, persianas y limpieza profunda de alfombra.
- c) Mantener cortado el césped, limpieza del frontis de la oficina, de patios interiores y alrededor de la oficina.
- d) Lavado de vehículo una vez por semana y deberán ser movidos sólo por funcionarios de la Institución.

TERCERO: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (desinfectantes, detergentes, escobillones, paños de sacudir, traperos, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

CUARTO: El valor de los servicios será de \$100.000.= mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1 de Enero de cada año en la variación experimentada por el IPC del período respectivo.

QUINTO: La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña María Cristina Cifuentes Villarroel, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la contratista e INDAP y el personal de la contratista no existe vínculo de subordinación o dependencia.

OCTAVO: Las facultades y personería del señor Néstor Retamal Barriga en su calidad de representante del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta de la Resolución N° 527 de fecha 30 de Noviembre del 2010, tomada razón el 29 de Diciembre del 2010.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la Contratista y las otras dos para INDAP.




MARIA CRISTINA CIFUENTES VILLARROEL
CONTRATISTA
RUT.: 10.717.955-0

